



DECRETO ALCALDICIO Nº 002537,

PUCHUNCAVÍ, 23 DIC. 2014

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La solicitud presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales de Caleta Ventanas, en adelante "la permisionaria" o "el permisionario" o "el sindicato", por la cual pide permiso para cobrar los estacionamientos o aparcaderos de los vehículos motorizados que concurren a ese balneario, durante el período estival 2015, entendiéndose por tal el que corre desde el 01 de enero de 2015 y hasta el 1º de marzo de 2015, ambas fechas inclusive; el hecho de que es beneficioso para la seguridad y el buen ordenamiento de los vehículos que concurren a este balneario el que una entidad como Sindicato cobre los estacionamientos y, a su turno, ordene la cuestión; lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1691, de fecha 28/12/95 y sus modificaciones posteriores; lo establecido en la Ordenanza Local sobre Áreas de Estacionamientos en Localidades Balnearias de la Comuna de Puchuncaví, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 2213, de fecha 28.12.98 y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; lo dispuesto en los artículos 5º letra c), 36º y 63º letra f) de la Ley Nº 18.695, que otorgan a las Municipalidades la administración de los bienes nacionales uso público, efecto para el cual se concede el presente permiso; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30.11.2012, que ratifica la elección de Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia,

**DECRETO:**

- 1) **CONCÉDESE** permiso, en los términos del art. 36º de la Ley Nº 18.695, al **Sindicato de Pescadores Artesanales de Las Ventanas**, representada legalmente por su Presidente don **Gabriel Carvajal Leiva**, chileno, casado, C.I. Nº 9.342.224-4, domiciliado en Puchuncaví, Población Villa Esperanza Nº 52, Las Ventanas, para que cobre estacionamiento o aparcadero a los vehículos que se estacionen en bienes nacionales de uso público de Las Ventanas, específicamente, desde la intersección de Avda. Costanera con pasaje Galdames, hacia el poniente, por el camino costero, hasta la formación rocosa denominada La Ventana, durante el período que media entre el 01 de enero de 2015 y el 1º de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.
- 2) **ESTABLÉCESE** que para efectos de explotar este servicio, la entidad beneficiaria deberá tener presente las normas contenidas en la ordenanza local aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 2213, de 1998, y sus modificaciones posteriores.
- 3) **ESTABLÉCENSE** al efecto, la siguiente tarifa a cobrar a los usuarios de los estacionamientos se ajustarán a dos modalidades:
  - Cobro por jornada completa diaria: \$ 3.000
  - Cobro por mínimo de media hora : 500, con un tope máximo de \$3.000.-

- 4) **TÉNGASE PRESENTE** que será de responsabilidad exclusiva de la permisionaria, el cumplimiento de las normas tributarias vigentes. Para este efecto, deberá efectuar los trámites pertinentes ante el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad la contratación y pago de rentas del personal que se disponga para explotar este servicio. También será de responsabilidad exclusiva de la Junta de Vecinos N° 12 Las Ventanas, el pago de toda indemnización de perjuicios, por cualquier rubro que sea, que se generen a partir de siniestros ocurridos en o con ocasión del estacionamiento de vehículos motorizados en el área permitida, liberándose de toda responsabilidad al respecto la Municipalidad de Puchuncaví; liberación de responsabilidad civil, que opera por la sola aceptación de este permiso por parte de la permisionaria.
- 5) **ESTATÚYESE** que, para los efectos de control municipal de las ganancias obtenidas producto de los cobros aquí permitidos, la entidad beneficiaria de este permiso, deberá declarar las Boletas de Cobro del derecho de estacionamiento en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puchuncaví, antes de su utilización, para efectos de revisión y control y después de haber sido emitidas a objeto de conciliar los ingresos dinerarios versus las boletas liberadas.
- 6) **ESTABLÉCESE**, que cualquier trasgresión o incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, facultará la Municipalidad para poner término anticipado y de inmediato a este permiso, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo.
- 7) **ESTABLÉCESE** que en contraprestación a este permiso y conforme a la oferta efectuada por la permisionaria, ésta se compromete a entregar un aporte de un 10% a la Municipalidad de Puchuncaví y un 5% en beneficio de la 2ª Compañía de Bomberos Las Ventanas, Cuerpo de Bomberos de Puchuncaví, calculado sobre la recaudación bruta obtenida en el período. El 85% restante se invertirá, por la permisionaria, en proyectos sociales, educacionales y de aseo y ornato; todo ello, conforme a lo preceptuado en la cláusula 8) de este acto administrativo.
- 8) **ESTABLÉCESE** que, una vez rendidos los dineros recaudados con motivo del permiso en comento y destaradas las cantidades antes mencionadas, respecto del remanente que queda en beneficio del permisionario, éste deberá presentar al Municipio, vía Secretaría Comunal de Planificación, a lo menos dos proyectos de impacto local en el área de injerencia de la permisionaria, que se puedan realizar con los fondos recaudados, obligación que se eleva a la categoría de esencial de este permiso. La Secplan emitirá a la Alcaldía informe de factibilidad y recomendará el o los proyectos elegibles para concretarse dentro del año calendario 2013.
- 9) **ESTABLÉCESE** que, en caso de tsunamis, maremotos u otras salidas de mar que pudieren afectar a los vehículos estacionados, el riesgo será de la permisionaria, por lo que no tendrá derecho a indemnización de parte de la Municipalidad.
- 10) **ESTABLÉCESE** que la permisionaria no podrá destinar los sectores de estacionamiento objeto de este permiso para la realización de actividades ajenas al uso regulado en este permiso, salvo autorización del Municipio, lo que puede suceder por ejemplo en el caso de la publicidad, efecto para el cual la permisionaria deberá recabar de la Municipalidad y pagar a ésta el permiso correspondiente, sin perjuicio de que la permisionaria, a su turno, cobre al propagandista por la que haga en el área sobre la que versa este permiso.



**11) ESTABLÉCENSE** a la permisionaria, las siguientes obligaciones propias de este permiso reglado:

- a) Mantener el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de los estacionamientos. Todo el personal deberá estar correctamente uniformado e identificado, siendo esto de cargo exclusivo de la permisionaria, al igual que el pago íntegro de sus remuneraciones y el cumplimiento de las leyes sociales y previsionales.
- b) Instalar cada 60 metros una señalética que indique la tarifa a pagar por estacionar. Lo anterior, según las indicaciones que determine la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.
- c) Acatar las instrucciones y observaciones que se formulen por la Municipalidad, adoptando las medidas conducentes a tal objeto, dentro de un plazo no mayor a 48 horas.
- d) Pagar los impuestos que graven la actividad objeto del presente permiso, conforme a la normativa vigente.
- e) Mantener en buen estado de conservación y aseo los terrenos, instalaciones y accesos, reparando y reponiendo por su propia cuenta y cargo, todo aquello que se deteriore, destruya o extravíe.
- f) Asumir en forma exclusiva, toda la responsabilidad civil que se produjere por daños a terceros y/o vehículos estacionados, e incluso al propio personal que labore para la permisionaria, incluyendo a sus propios miembros o socios de la Junta.


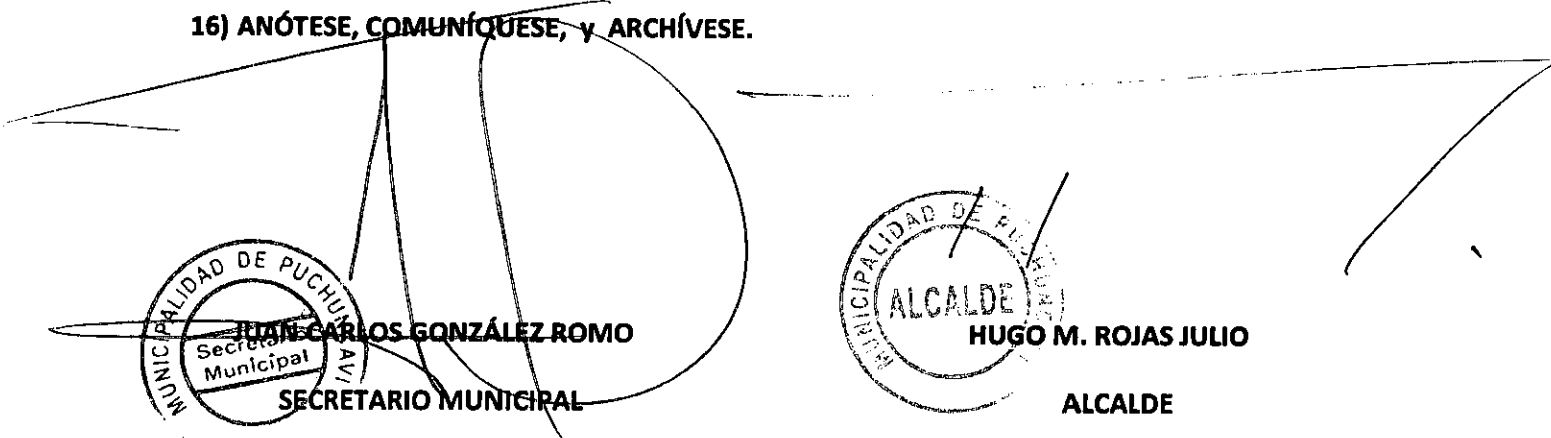
**12) ESTABLÉCESE** que la coordinación y fiscalización generales del presente Permiso Reglado, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puchuncaví.

**13) ESTABLÉCESE** que la permisionaria, en la administración de todos los actos relacionados con los estacionamientos, no podrá contratar a miembros de la institución permisionaria, ni a sus cónyuges, ni parientes consanguíneos hasta tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado y personas ligadas por adopción.

**14) DISPÓNESE** que la permisionaria se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Puchuncaví, para todo asunto litigioso que pueda darse en la explotación del permiso. Sin embargo, toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, cumplimiento y aplicación de cualesquiera de los numerales de este permiso, será resuelta por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

15) PROHÍBESE a la permisionaria ceder o transferir este permiso, no pudiendo tampoco realizar respecto de éste ningún tipo de acto o contrato que lo ceda o transfiera en todo o en parte. Tampoco podrá dar en garantía los derechos que le emanen de este permiso.

16) ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO M. ROJAS JULIO  
ALCALDE

**Distribución:**

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Rentas y Patentes
- 4.- D.O.M.
- 5.- Sindicato Pescadores Artesanales Las Ventanas
- 6.- Unidad de Control.
- 7.- Dirección de Tránsito
- 8.- Secplan
- 9.- Jurídico
- 10.- Tenencia Carabineros de Puchuncaví  
HMRJ/JCGR/ERS/EFPP/mbc